## BANCO DE MEXICO

### CIRCULAR-TELEFAX 125/95

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 1995

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: TASAS DE INTERÉS EN OPERACIONES ACTIVAS.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, y en atención a diversas solicitudes formuladas por esas instituciones, a fin de que se precise el alcance de lo dispuesto en el numeral M.21.3 de la Circular-Telefax 114/95, y con el propósito de que las instituciones puedan utilizar como tasas de referencia: a) a la Tasa Nafin (TNF) en los créditos en moneda nacional que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo, y b) la tasa que se hubiese pactado en instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, únicamente en los créditos que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, ha decidido modificar los numerales M.21.3, M.21.5 y M.21.7 de su Circular 2019/95 reformada a través de la referida Circular-Telefax 114/95, para quedar como sigue:

"M.21.3 TASA APLICABLE Y PERIODO DE COMPUTO DE INTERESES.

En el evento de que las instituciones pacten la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberán pactar que dicha tasa de referencia deberá ser la última publicada durante el periodo

La presente Circular-Telefax consta de 3 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 o 237.2142.

+

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS COL. CENTRO, DELEG, CUAUHT EMOC. 06059 MEXICO, D.F.

### BANCO DE MEXICO

que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido periodo. Lo anterior en el entendido de que el periodo de determinación de la tasa de interés, no necesariamente deberá coincidir con el periodo en que los intereses se devenguen".

#### "M.21.5 TASAS DE REFERENCIA EN MONEDA NACIONAL.

En las operaciones activas, denominadas en moneda nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia: a) la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) prevista en el **Anexo 1** de la presente Circular; b) la tasa de rendimiento en colocación primaria, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES); c) el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación (CPP), o d) la Tasa Nafin (TNF) que se publique en el Diario Oficial de la Federación, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo. Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a) y b) deberá indicarse el plazo de las operaciones a las cuales esté referida la TIIE o el plazo de los CETES."

#### "M.21.7 TASAS DE REFERENCIA EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.

En las operaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., únicamente se podrá utilizar como referencia: a) la tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate), respecto de la cual deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrá, debiendo ser esta última de conocimiento público, o b) la tasa que se

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D. F.

# BANCO DE MEXICO

hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, únicamente en los créditos que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos."

Atentamente,

BANCODEMEXICO

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL DR. JAVIER CARDENAS RIOSECO DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PRIVADOS

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 17 FRACCION I Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.